CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO
LXII LEGISLATURA
SECRETARIA GENERAL

PODER LEGISLATIVO

18 ABR. 2013

RECIBIDO

HORA 10:00 hrs.

FOLIO

LXII LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO
GUANAJUATO

PRD

C. DIP. FRANCISCO FLORES SOLANO

PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E .

Las Ciudadanas Diputadas María Juana Georgina Miranda Arroyo, Ma. Guadalupe Torres Rea y Ciudadano Diputado José Luis Martínez Bocanegra, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato e integrantes del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 56 de la Constitución Política Local y fracción II del artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos poner a consideración de la H. Asamblea la presente iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una importante aspiración de los mexicanos, es lograr satisfacer sus necesidades básicas, una de ellas es la seguridad social integral y solidaria, la cual, desafortunadamente es incompleta en nuestro País.

A través de medidas legislativas y políticas públicas, es como se podrá avanzar en mejorar la seguridad social.

Para afrontar la desigualdad, es necesario modificar el estado social de derecho con la participación de los derechohabientes en los órganos de decisión y administración, y así haya mayor conciencia y conocimiento de sus derechos en seguridad social, sobre todo con transparencia e información.

Por otra parte, el objetivo a alcanzar de la acción humana en seguridad social, es lograr el desarrollo de los habitantes del Estado de Guanajuato. En esta iniciativa está presente el interés por adecuar los medios que les proporcionen hoy y en el futuro su bienestar, su anhelo de justicia.

Una seguridad social solidaria debe ofrecer posibilidades económicas, salud, trabajo, vivienda y bienestar social en general, lo cual estamos lejos de alcanzar.

En el Estado de Guanajuato, es el Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato ISSEG, la institución que presta sólo una parte de la seguridad social a los trabajadores al servicio del Estado y los Municipios, misma que se regula por la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, que desde su creación ha tenido crisis y problemas que han motivado modificaciones a las normas para su actualización.

Motivan la presente iniciativa los diversos hechos conocidos por la opinión pública, donde la opacidad y corrupción son denunciados como "solicitud de dádivas a proveedores del ISSEG", desvío de recursos, posible malversación de fondos, otorgamiento y posterior cierre de franquicias (cierre de farmacias a diestra y siniestra que han afectado a municipios donde se requieren), convertir al ISSEG en caja chica del gobernador y del director, para usarla con fines políticos que los beneficien. Por ello está en discusión si hubo disposición indebida o irresponsable de los recursos del Instituto, ejemplos sobran como la riesgosa inversión de 300 millones de pesos en la Societé Generalé, la construcción fallida del Conjunto Estrella en León, donde para iniciar se gastaron más de 100 millones de pesos en derribar lo construido y dejar sólo montones de escombro en una zona de alta plusvalía, el costoso y poco eficiente Centro de Distribución del ISSEG en el Puerto Interior, la construcción de estacionamientos no siempre rentables, la quiebra del programa de franquicias, entre otras.

Especial señalamiento es la denuncia que se hizo públicamente por un medio de información sobre que el ISSEG habría adquirido una dotación de miles de botellas de alcohol, que se distribuiría como material de curación a través de las farmacias que tiene el Instituto en todo el territorio estatal. Los propios trabajadores del ISSEG afirman que la compra fue a una empresa alcoholera con sede en Irapuato, cuyo alcalde fue director del ISSEG. Por el monto, la compra y el número de farmacias como centros de ventas, el Instituto tardaría 5 años en vender tal cantidad de alcohol; lo sospechoso es que ninguna de esas botellas de alcohol habría ingresado a los activos o sus bodegas. De confirmarse lo anterior, se estaría ante una simulación de compra y en consecuencia se configuraría un delito grave. La existencia de cobro de menos por la venta de medicamentos en el momento de entregarlos a las unidades médicas, eventos y entregas de aparatos de ejercicio no presupuestados y que generan un daño al fondo de pensiones del ISSEG; son sólo algunas irregularidades conocidas públicamente y que han motivado diversas auditorías pendientes de resolver.

Para variar, el 15 de abril del año en curso, un medio de comunicación escrita, publicó que en la administración del ISSEG se encontraron 560 millones de pesos de irregularidades cometidas por altos funcionarios de este Instituto.

Lo anterior, es consecuencia de la organización y estructura poco funcional administrativa y vertical, donde los principales funcionarios son designados por el gobernador en turno y la representación sindical corporativa que no responde a los intereses de los más de cincuenta y ocho mil derechohabientes y sus familias, por ello hacen falta modificaciones a la Ley del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato que transparenten el manejo financiero y administrativo del ISSEG, con una legítima representación.

Mencionaremos, para la justificación de la iniciativa, cómo se integra y funciona el Consejo Directivo y la Comisión de Vigilancia, que son los órganos que tienen la facultad de administrar y vigilar los recursos de los derechohabientes que trabajan al servicio del Estado y los Municipios.

Empezaremos por el Presidente y dos Vocales del Consejo del Instituto, quienes son designados por el Gobernador, siendo automáticamente el Secretario de Finanzas el Presidente del Consejo. El Presidente Suplente es el Subsecretario de Finanzas. Un Consejero que fuera Secretario de la Función Pública en el gobierno anterior. Otros 3 Consejeros que "representan" a los trabajadores, uno es el líder sindical en la Universidad de Guanajuato y el otro el"representante" del Sindicato de Maestros de la sección 45 del SNTE, y el último del "Sindicato" de Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios.

El Órgano de Vigilancia también está integrado por una consejera de vigilancia que es esposa de un Senador de la República representante del PAN, los otros representan al sindicalismo universitario y de maestros que también son influenciados por el gobernador. Quienes integran dicha Comisión, ninguna opinión han vertido sobre los acuerdos del consejo directivo relativo a los hechos denunciados que podrían ser constitutivos de sanciones administrativas o penales, según resulten las auditorias de los órganos de fiscalización del Congreso del Estado y del Ejecutivo.

Por todo lo anterior, se hace indispensable la modificación de la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, en lo que se refiere a su estructura de dirección y de vigilancia, integrándose en forma horizontal con una mayor participación y presencia de los derechohabientes del ISSEG, en la integración de sus organismos de decisión y vigilancia para que haya una correcta administración de sus fondos de seguridad social y se termine con la opacidad y corrupción. Los recursos de los trabajadores al servicio del

Estado deben administrarse honestamente y dejar de ser la "caja chica" del ejecutivo en turno.

Se propone que el Consejo Directivo esté integrado por seis consejeros; quienes serán electos de la siguiente manera: los tres primeros, serán designados, por cada uno de los Poderes del Estado de Guanajuato y que representarán a los trabajadores derechohabientes del ISSEG. Los siguientes tres, serán electos, uno por el Sindicato Universitario que represente el mayor interés profesional; otro por la Sección 45 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; y el último por un representante del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios. Por cada consejero, se nombrará un suplente.

El Consejo Directivo, de entre sus miembros, por mayoría de votos, designará a su Presidente. También, este Consejo nombrará al Director del Instituto y a la Comisión de Vigilancia por mayoría de votos. Los Integrantes de dichos organismos tendrán una duración de 4 años y sólo podrán ser designados por otro período más.

Además de una nueva forma de designar la Comisión de Vigilancia y de llenar una laguna de la Ley que no comprende el tiempo de duración de sus encargos, es importante resaltar la propuesta para que dichos organismos informen al Congreso sobre sus actividades, inversiones y venta de bienes inmuebles. Esto terminaría con la opacidad y abonaría al buen manejo de los fondos de los derechohabientes y sus familias.

Mención especial es establecer que el Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, a futuro preste asistencia médica directa o indirecta. Para ello, se deben establecer los mecanismos, tiempos y presupuestos para que en tiempo máximo de un sexenio se construyan unidades médicas de todos los niveles; o utilizar las ya existentes a través de los contratos de subrogación; informando de los avances o acuerdos en su informe anual que presente al Congreso y publicarlo en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

En síntesis, proponemos que el Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, otorgue la seguridad social integral y solidaria en materia de salud, (a más tardar en los próximos seis años.) además de los servicios financieros y otras prestaciones que por Ley está obligado a proporcionar a los derechohabientes y sus familias. Además para la prestación de los servicios de Salud, tendrá seis años para proporcionarla.

Otro aspecto relevante es que haya una estructura de dirección designada por los poderes del Estado de Guanajuato y las organizaciones sindicales que representen el mayor interés profesional de los agremiados y no el Ejecutivo Estatal como lo viene haciendo hasta ahora.

Finalmente, que por medio de la presente iniciativa se abra un debate y al aprobarse el decreto se sienten las bases para una información más clara y veraz que se transformen en una transparencia permanente y se termine con la opacidad y corrupción.

Por lo anterior, me permito someter a la consideración de la Asamblea la aprobación del siguiente:

DECRETO

Artículo único.- Se reforman el artículo 1; artículo5; artículo 8 fracción VIII; artículo 31; artículo 74 fracción VII; artículo 75 fracción VIII; artículo 105 fracciones VI, XVII y XVIII; artículo 111 fracciones I y V; artículo 112 fracción XVII;y el artículo 120 y sus fracciones XIII y XX. Se adiciona el artículo 5 con una fracción XIII; al artículo 79 se le adiciona un 2º párrafo y; al artículo 105 igualmente se le adicionan segundos párrafos a las fracciones VI, XVII y XVIII de la Ley de Seguridad Social del estado de Guanajuato para quedar como sigue:

Artículo 1.- El régimen de seguridad social solidaria comprende los seguros y prestaciones establecidos en la presente Ley y tiene por finalidad garantizar su correcta administración y la información clara, precisa y directa a sus derechohabientes, al Congreso del Estado y al Ejecutivo Estatal.

Artículo 5.- El régimen de seguridad social solidaria comprende los siguientes seguros y prestaciones:

Fracciones I a la XII.....

Se adiciona la fracción XIII.- Asistencia médica de todos los niveles en unidades médicas públicas o privadas que el Consejo Directivo determine con justificación y en términos de la Ley.

Artículo 8.- .....

Fracciones de la I a la VII.-.....

Fracción VIII.- El Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, cada año, el primer día hábil del mes de enero, presentará al Congreso del Estado un informe del estado que guardan las finanzas del Instituto y las actividades realizadas en el año que terminó. Además, tendrá las demás facultades y obligaciones que se derivan de esta Ley y sus Reglamentos.

Artículo 31. El otorgamiento de las prestaciones en especie correrá a cargo del Instituto de Seguridad social del Estado de Guanajuato y en caso de que así lo decidiera el

Consejo Directivo podrá celebrar contratos de subrogación con la institución pública federal o estatal que garantice una mejor asistencia de los servicios médicos, en los términos de la Ley de la materia. En todos los casos los convenios de subrogación se harán públicos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 74. Fracciones de la I a la VI .....

Fracción VII.- La inversión de las reservas del Instituto se realizarán conforme a lo dispuesto por esta Ley, dando cuenta al Congreso del Estado de la forma y términos en que se efectuarán, mediante informe que se presentará a la representación popular a más tardar dentro de los 15 días en que se realizaron.

Artículo 75 fracciones I a la VII .....

Fracción VIII.- Igualmente tendrá la obligación el Consejo Directivo de informar al Congreso del Estado en los mismos términos señalados en la fracción VII del artículo 74 de la presente Ley; el Consejo Directivo tendrá otras facultades que acuerde ajustándose a lo dispuesto por la Ley.

Artículo 79.-.....

Se adiciona un párrafo a este artículo que establecerá: Del ejercicio de estas facultades se dará cuenta al Congreso del Estado dentro de los 15 días siguientes a cuando se hayan efectuado los ajustes señalados.

Artículo 105.- .....

Fracciones de la I a la V.- .....

Fracción VI.- Se adiciona el siguiente párrafo al final de dicha disposición: En el caso de que el Instituto pretenda enajenar algún bien inmueble de su propiedad deberá informar al Congreso sobre el bien a enajenar, sus razones y los avalúos correspondientes para su conocimiento.

Fracciones VII a la XVI.- .....

Fracción XVII. Se adiciona en la parte final: En el caso de enajenación de bienes inmuebles se tendrá la misma obligación de informar al Congreso del Estado, que se prevé en la fracción VI del artículo 105 de esta Ley.

Fracción XVIII.- Se adiciona en la parte final de esta disposición lo siguiente: Conforme lo dispuesto al artículo 105 fracción VI cuando se trate de enajenación de

bienes inmuebles se deberá informar al Congreso del estado de Guanajuato en los términos previstos por la misma.

Artículo 111.- .....

Fracción I.- Por 3 representantes quienes serán designados uno por el Poder Ejecutivo, otro por el Poder Legislativo y el tercero por el Poder Judicial.

Fracciones II, III y IV.- .....

Fracción V.- El Director General será electo por la mayoría de los integrantes del Consejo Directivo.

Los miembros designados por los poderes del estado y organizaciones sindicales, deberán tener preparación y conocimientos en materia financiera y de seguridad social; durarán en su encargo 4 años y podrán ser designados por un período más. Iniciando sus respectivos encargos el 1 de julio de cada 4 años.

Por cada titular propietario se nombrará un suplente que sustituirá al titular en faltas temporales.

Artículo 112.- .....

Fracciones I a XVI.-.....

Fracción XVII.- Autorizar las enajenaciones de los bienes inmuebles propiedad del Instituto, informando al Congreso del Estado sobre la enajenación correspondiente, dentro de los 30 días de efectuada.

Artículo 120.- El Director General del Instituto será nombrado por el Consejo Directivo por mayoría de votos, a propuesta del Consejo Directivo. Durará en su encargo 4 años y podrá ser ratificado únicamente por otros 4 años más. Iniciando su encargo el día 1 de agosto del año que corresponda; y tendrá las atribuciones siguientes:

Fracciones I a XII.- .....

Fracción XIII.- Informar al Gobernador y al Congreso del Estado de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo del instituto, en forma trimestral.

Fracciones XIV a la XIX.- .....

Fracción XX.- Rendir anualmente el Consejo Directivo un informe que contenga la situación que guarda la administración del Instituto, enviando esa misma información al Congreso del estado.

Fracción XXI.-.....

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor 30 días hábiles siguientes al de su publicación.

Segundo.- El Consejo Directivo presentará el informe anual en el primer día hábil del mes de enero de 2014.

Tercero.- Los poderes del Estado y las organizaciones que correspondan según esta Ley, propondrán a sus respectivos integrantes del Consejo Directivo, a más tardar, a los 30 días de que entre en vigor esta Ley.

Cuarto.-El otorgamiento de la asistencia médica como prestación social, el Ejecutivo del Estado, en el próximo presupuesto propondrá un programa para la construcción de unidades médicas, conforme a las modalidades que establece esta Ley en los tiempos previstos para que se otorgue la asistencia médica a los derechohabientes y sus familias.

Quinto.-El Consejo Directivo tendrá un plazo de noventa días contados a partir de la entrada en vigor de este decreto para hacer las adecuaciones a los Reglamentos existentes.

Guanajuato, Gto. a 18 de abril de 2013

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

Dip. María Juana Georgina Miranda Arroyo **Dip. Ma. Guadalupe Torres Rea**

Dip. José Luis Martínez Bocanegra

LXII LEGISLATURA GUANAJUATO

PRD

C. DIP. FRANCISCO FLORES SOLANO

PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E .

Las Ciudadanas Diputadas María Juana Georgina Miranda Arroyo, Ma. Guadalupe Torres Rea y Ciudadano Diputado José Luis Martínez Bocanegra, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato e integrantes del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 56 de la Constitución Política Local y fracción II del artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos poner a consideración de la H. Asamblea la presente iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una importante aspiración de los mexicanos, es lograr satisfacer sus necesidades básicas, una de ellas es la seguridad social integral y solidaria, la cual, desafortunadamente es incompleta en nuestro País.

A través de medidas legislativas y políticas públicas, es como se podrá avanzar en mejorar la seguridad social.

Para afrontar la desigualdad, es necesario modificar el estado social de derecho con la participación de los derechohabientes en los órganos de decisión y administración, y así haya mayor conciencia y conocimiento de sus derechos en seguridad social, sobre todo con transparencia e información.

Por otra parte, el objetivo a alcanzar de la acción humana en seguridad social, es lograr el desarrollo de los habitantes del Estado de Guanajuato. En esta iniciativa está presente el interés por adecuar los medios que les proporcionen hoy y en el futuro su bienestar, su anhelo de justicia.

Una seguridad social solidaria debe ofrecer posibilidades económicas, salud, trabajo, vivienda y bienestar social en general, lo cual estamos lejos de alcanzar.

En el Estado de Guanajuato, es el Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato ISSEG, la institución que presta sólo una parte de la seguridad social a los trabajadores al servicio del Estado y los Municipios, misma que se regula por la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, que desde su creación ha tenido crisis y problemas que han motivado modificaciones a las normas para su actualización.

Motivan la presente iniciativa los diversos hechos conocidos por la opinión pública, donde la opacidad y corrupción son denunciados como "solicitud de dádivas a proveedores del ISSEG", desvío de recursos, posible malversación de fondos, otorgamiento y posterior cierre de franquicias (cierre de farmacias a diestra y siniestra que han afectado a municipios donde se requieren), convertir al ISSEG en caja chica del gobernador y del director, para usarla con fines políticos que los beneficien. Por ello está en discusión si hubo disposición indebida o irresponsable de los recursos del Instituto, ejemplos sobran como la riesgosa inversión de 300 millones de pesos en la Societé Generalé, la construcción fallida del Conjunto Estrella en León, donde para iniciar se gastaron más de 100 millones de pesos en derribar lo construido y dejar sólo montones de escombro en una zona de alta plusvalía, el costoso y poco eficiente Centro de Distribución del ISSEG en el Puerto Interior, la construcción de estacionamientos no siempre rentables, la quiebra del programa de franquicias, entre otras.

Especial señalamiento es la denuncia que se hizo públicamente por un medio de información sobre que el ISSEG habría adquirido una dotación de miles de botellas de alcohol, que se distribuiría como material de curación a través de las farmacias que tiene el Instituto en todo el territorio estatal. Los propios trabajadores del ISSEG afirman que la compra fue a una empresa alcoholera con sede en Irapuato, cuyo alcalde fue director del ISSEG. Por el monto, la compra y el número de farmacias como centros de ventas, el Instituto tardaría 5 años en vender tal cantidad de alcohol; lo sospechoso es que ninguna de esas botellas de alcohol habría ingresado a los activos o sus bodegas. De confirmarse lo anterior, se estaría ante una simulación de compra y en consecuencia se configuraría un delito grave. La existencia de cobro de menos por la venta de medicamentos en el momento de entregarlos a las unidades médicas, eventos y entregas de aparatos de ejercicio no presupuestados y que generan un daño al fondo de pensiones del ISSEG; son sólo algunas irregularidades conocidas públicamente y que han motivado diversas auditorías pendientes de resolver.

Para variar, el 15 de abril del año en curso, un medio de comunicación escrita, publicó que en la administración del ISSEG se encontraron 560 millones de pesos de irregularidades cometidas por altos funcionarios de este Instituto.

Lo anterior, es consecuencia de la organización y estructura poco funcional administrativa y vertical, donde los principales funcionarios son designados por el gobernador en turno y la representación sindical corporativa que no responde a los intereses de los más de cincuenta y ocho mil derechohabientes y sus familias, por ello hacen falta modificaciones a la Ley del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato que transparenten el manejo financiero y administrativo del ISSEG, con una legítima representación.

Mencionaremos, para la justificación de la iniciativa, cómo se integra y funciona el Consejo Directivo y la Comisión de Vigilancia, que son los órganos que tienen la facultad de administrar y vigilar los recursos de los derechohabientes que trabajan al servicio del Estado y los Municipios.

Empezaremos por el Presidente y dos Vocales del Consejo del Instituto, quienes son designados por el Gobernador, siendo automáticamente el Secretario de Finanzas el Presidente del Consejo. El Presidente Suplente es el Subsecretario de Finanzas. Un Consejero que fuera Secretario de la Función Pública en el gobierno anterior. Otros 3 Consejeros que "representan" a los trabajadores, uno es el líder sindical en la Universidad de Guanajuato y el otro el"representante" del Sindicato de Maestros de la sección 45 del SNTE, y el último del "Sindicato" de Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios.

El Órgano de Vigilancia también está integrado por una consejera de vigilancia que es esposa de un Senador de la República representante del PAN, los otros representan al sindicalismo universitario y de maestros que también son influenciados por el gobernador. Quienes integran dicha Comisión, ninguna opinión han vertido sobre los acuerdos del consejo directivo relativo a los hechos denunciados que podrían ser constitutivos de sanciones administrativas o penales, según resulten las auditorías de los órganos de fiscalización del Congreso del Estado y del Ejecutivo.

Por todo lo anterior, se hace indispensable la modificación de la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, en lo que se refiere a su estructura de dirección y de vigilancia, integrándose en forma horizontal con una mayor participación y presencia de los derechohabientes del ISSEG, en la integración de sus organismos de decisión y vigilancia para que haya una correcta administración de sus fondos de seguridad social y se termine con la opacidad y corrupción. Los recursos de los trabajadores al servicio del

Estado deben administrarse honestamente y dejar de ser la "caja chica" del ejecutivo en turno.

Se propone que el Consejo Directivo esté integrado por seis consejeros; quienes serán electos de la siguiente manera: los tres primeros, serán designados, por cada uno de los Poderes del Estado de Guanajuato y que representarán a los trabajadores derechohabientes del ISSEG. Los siguientes tres, serán electos, uno por el Sindicato Universitario que represente el mayor interés profesional; otro por la Sección 45 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; y el último por un representante del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios. Por cada consejero, se nombrará un suplente.

El Consejo Directivo, de entre sus miembros, por mayoría de votos, designará a su Presidente. También, este Consejo nombrará al Director del Instituto y a la Comisión de Vigilancia por mayoría de votos. Los Integrantes de dichos organismos tendrán una duración de 4 años y sólo podrán ser designados por otro período más.

Además de una nueva forma de designar la Comisión de Vigilancia y de llenar una laguna de la Ley que no comprende el tiempo de duración de sus encargos, es importante resaltar la propuesta para que dichos organismos informen al Congreso sobre sus actividades, inversiones y venta de bienes inmuebles. Esto terminaría con la opacidad y abonaría al buen manejo de los fondos de los derechohabientes y sus familias.

Mención especial es establecer que el Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, a futuro preste asistencia médica directa o indirecta. Para ello, se deben establecer los mecanismos, tiempos y presupuestos para que en tiempo máximo de un sexenio se construyan unidades médicas de todos los niveles; o utilizar las ya existentes a través de los contratos de subrogación; informando de los avances o acuerdos en su informe anual que presente al Congreso y publicarlo en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

En síntesis, proponemos que el Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, otorgue la seguridad social integral y solidaria en materia de salud, (a más tardar en los próximos seis años.) además de los servicios financieros y otras prestaciones que por Ley está obligado a proporcionar a los derechohabientes y sus familias. Además para la prestación de los servicios de Salud, tendrá seis años para proporcionarla.

Otro aspecto relevante es que haya una estructura de dirección designada por los poderes del Estado de Guanajuato y las organizaciones sindicales que representen el mayor interés profesional de los agremiados y no el Ejecutivo Estatal como lo viene haciendo hasta ahora.

Finalmente, que por medio de la presente iniciativa se abra un debate y al aprobarse el decreto se sienten las bases para una información más clara y veraz que se transformen en una transparencia permanente y se termine con la opacidad y corrupción.

Por lo anterior, me permito someter a la consideración de la Asamblea la aprobación del siguiente:

DECRETO

Artículo único.- Se reforman el artículo 1; artículo5; artículo 8 fracción VIII; artículo 31; artículo 74 fracción VII; artículo 75 fracción VIII; artículo 105 fracciones VI, XVII y XVIII; artículo 111 fracciones I y V; artículo 112 fracción XVII;y el artículo 120 y sus fracciones XIII y XX. Se adiciona el artículo 5 con una fracción XIII; al artículo 79 se le adiciona un 2º párrafo y; al artículo 105 igualmente se le adicionan segundos párrafos a las fracciones VI, XVII y XVIII de la Ley de Seguridad Social del estado de Guanajuato para quedar como sigue:

Artículo 1.- El régimen de seguridad social solidaria comprende los seguros y prestaciones establecidos en la presente Ley y tiene por finalidad garantizar su correcta administración y la información clara, precisa y directa a sus derechohabientes, al Congreso del Estado y al Ejecutivo Estatal.

Artículo 5.- El régimen de seguridad social solidaria comprende los siguientes seguros y prestaciones:

Fracciones I a la XII.....

Se adiciona la fracción XIII.- Asistencia médica de todos los niveles en unidades médicas públicas o privadas que el Consejo Directivo determine con justificación y en términos de la Ley.

Artículo 8.- .....

Fracciones de la I a la VII.-.....

Fracción VIII.- El Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, cada año, el primer día hábil del mes de enero, presentará al Congreso del Estado un informe del estado que guardan las finanzas del Instituto y las actividades realizadas en el año que terminó. Además, tendrá las demás facultades y obligaciones que se derivan de esta Ley y sus Reglamentos.

Artículo 31. El otorgamiento de las prestaciones en especie correrá a cargo del Instituto de Seguridad social del Estado de Guanajuato y en caso de que así lo decidiera el

Consejo Directivo podrá celebrar contratos de subrogación con la institución pública federal o estatal que garantice una mejor asistencia de los servicios médicos, en los términos de la Ley de la materia. En todos los casos los convenios de subrogación se harán públicos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 74. Fracciones de la I a la VI .....

Fracción VII.- La inversión de las reservas del Instituto se realizarán conforme a lo dispuesto por esta Ley, dando cuenta al Congreso del Estado de la forma y términos en que se efectuarán, mediante informe que se presentará a la representación popular a más tardar dentro de los 15 días en que se realizaron.

Artículo 75 fracciones I a la VII .....

Fracción VIII.- Igualmente tendrá la obligación el Consejo Directivo de informar al Congreso del Estado en los mismos términos señalados en la fracción VII del artículo 74 de la presente Ley; el Consejo Directivo tendrá otras facultades que acuerde ajustándose a lo dispuesto por la Ley.

Artículo 79.-.....

Se adiciona un párrafo a este artículo que establecerá: Del ejercicio de estas facultades se dará cuenta al Congreso del Estado dentro de los 15 días siguientes a cuando se hayan efectuado los ajustes señalados.

Artículo 105.- .....

Fracciones de la I a la V.- .....

Fracción VI.- Se adiciona el siguiente párrafo al final de dicha disposición: En el caso de que el Instituto pretenda enajenar algún bien inmueble de su propiedad deberá informar al Congreso sobre el bien a enajenar, sus razones y los avalúos correspondientes para su conocimiento.

Fracciones VII a la XVI.- .....

Fracción XVII. Se adiciona en la parte final: En el caso de enajenación de bienes inmuebles se tendrá la misma obligación de informar al Congreso del Estado, que se prevé en la fracción VI del artículo 105 de esta Ley.

Fracción XVIII.- Se adiciona en la parte final de esta disposición lo siguiente: Conforme lo dispuesto al artículo 105 fracción VI cuando se trate de enajenación de

bienes inmuebles se deberá informar al Congreso del estado de Guanajuato en los términos previstos por la misma.

Artículo 111.- .....

Fracción I.- Por 3 representantes quienes serán designados uno por el Poder Ejecutivo, otro por el Poder Legislativo y el tercero por el Poder Judicial.

Fracciones II, III y IV.- .....

Fracción V.- El Director General será electo por la mayoría de los integrantes del Consejo Directivo.

Los miembros designados por los poderes del estado y organizaciones sindicales, deberán tener preparación y conocimientos en materia financiera y de seguridad social; durarán en su encargo 4 años y podrán ser designados por un período más. Iniciando sus respectivos encargos el 1 de julio de cada 4 años.

Por cada titular propietario se nombrará un suplente que sustituirá al titular en faltas temporales.

Artículo 112.- .....

Fracciones I a XVI.-.....

Fracción XVII.- Autorizar las enajenaciones de los bienes inmuebles propiedad del Instituto, informando al Congreso del Estado sobre la enajenación correspondiente, dentro de los 30 días de efectuada.

Artículo 120.- El Director General del Instituto será nombrado por el Consejo Directivo por mayoría de votos, a propuesta del Consejo Directivo. Durará en su encargo 4 años y podrá ser ratificado únicamente por otros 4 años más. Iniciando su encargo el día 1 de agosto del año que corresponda; y tendrá las atribuciones siguientes:

Fracciones I a XII.- .....

Fracción XIII.- Informar al Gobernador y al Congreso del Estado de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo del instituto, en forma trimestral.

Fracciones XIV a la XIX.- .....

Fracción XX.- Rendir anualmente el Consejo Directivo un informe que contenga la situación que guarda la administración del Instituto, enviando esa misma información al Congreso del estado.

Fracción XXI.-.....

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor 30 días hábiles siguientes al de su publicación.

Segundo.- El Consejo Directivo presentará el informe anual en el primer día hábil del mes de enero de 2014.

Tercero.- Los poderes del Estado y las organizaciones que correspondan según esta Ley, propondrán a sus respectivos integrantes del Consejo Directivo, a más tardar, a los 30 días de que entre en vigor esta Ley.

Cuarto.-El otorgamiento de la asistencia médica como prestación social, el Ejecutivo del Estado, en el próximo presupuesto propondrá un programa para la construcción de unidades médicas, conforme a las modalidades que establece esta Ley en los tiempos previstos para que se otorgue la asistencia médica a los derechohabientes y sus familias.

Quinto.-El Consejo Directivo tendrá un plazo de noventa días contados a partir de la entrada en vigor de este decreto para hacer las adecuaciones a los Reglamentos existentes.

Guanajuato, Gto. a 18 de abril de 2013

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

Dip. María Juana Georgina Miranda Arroyo

Dip. Ma. Guadalupe Torres Rea

Dip. José Luis Martínez Bocanegra